



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289-2022-GM/MDM**

Machupicchu, 25 de octubre del 2022.

### **VISTOS:**

Informe Legal N° 130-2022-WVA-JOAJ-MDM/U; El Informe N° 0164-2022-EIA-UCP-MDM; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Así mismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 que señala “Los gobiernos locales gozan de autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que (...) “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras; así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tiene “como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados”.

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31, alcances del Título V – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Que, el numeral 31.2 del Artículo 31 de la Directiva, menciona que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario; adicionalmente, el numeral 31.3 del Artículo 31 de la Directiva, establece que la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario; así el numeral 31.4 del Artículo 31 de la Directiva, detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

Que, asimismo define que el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva, el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.



Que, mediante Informe N° 0164-2022-EIA-UCP-MDM, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Lic. Adm. Erika Ipinza Arcega, solicita conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2022, adjuntando la siguiente propuesta:

UN REPRESENTANTE DE LA OGA
UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES
UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES.

Que, mediante Informe Legal N° 130-2022-WVA-JOAJ-MDM/U, de fecha 25 de octubre del 2022, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, Abog. Walter Velasque Alarcón, quien refiere en consecuencia revisado los antecedentes del expediente administrativo la Oficina de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA EL PERIODO 2022.

Estando lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N.° 016-2022-A-MDM; y bajo el amparo fáctico y jurídico desarrollado líneas arriba; este Despacho:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2022, en aplicación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; bajo el siguiente detalle:

<b>PRESIDENTE</b>	ECON. CARLOS ERNESTO ANDIA QUIROZ <b>GERENCIA MUNICIPAL</b>
<b>INTEGRANTE</b>	CPC. ALICIA APFATA HUANCA <b>OFICINA DE CONTABILIDAD</b>
<b>INTEGRANTE</b>	CPC EDITH GAMARRA GONZALES <b>UNIDAD DE LOGÍSTICA</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR** a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2022; del Decreto Legislativo N°1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; bajo responsabilidad administrativa y legal.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las coordinaciones e implementación correspondiente en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los integrantes, y Unidad de Informática para la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Integr.  
U.I.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU  
Econ. Carlos Ernesto Andia Quiroz  
GERENTE MUNICIPAL